




## CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO

CODIGO	VIGENCIA	VERSION	PAGINAS		
CO-GG-GC-01	31-03-2021	03.00	Página 1 de 32		
TIPO DE PROCESO		ESTATUS			
Estratégico <input type="checkbox"/>	Operativos <input type="checkbox"/>	Apoyo <input type="checkbox"/>	Propuesto <input type="checkbox"/>	Aprobado <input checked="" type="checkbox"/>	Publicado <input type="checkbox"/>

# **CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO**

*ESTE CODIGO ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIÓN EL EJIDO NINGUNA PARTE DE ESTE DOCUMENTO PUEDE SER REPRODUCIDO O TRANSMITIDO, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA GERENCIA GENERAL.*

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 2 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

## I. CONTROL DEL DOCUMENTO


### a. Control de cambios

# ACTA	VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA VIGENCIA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
584-11	01.01	13-09-2014	22-09-2014	Aprobación del Código de Ética
612-39	01-02	23-10-2015	23-10-2015	Reformas al artículo 11. CONFORMACION DEL COMITÉ y Artículo 12. PRIMERA REUNION DEL COMITÉ
023-2017	01-03	27-10-2017	27-10-2017	Reformas en los artículos: 5, 6,10,11,12,17,18,22,30,31 y 32
019-2019	01-04	25-10-2019	25-10-2019	Reestructura total del Código de Ética, implementación de Gobernanza,
010-2021	02-00	26-04-2021	26-04-2021	Reestructuración total del código por parte del comité de ética.
010-2022	03.00	31-03-2022	31-03-2022	Reestructuración total del código con base en resolución 2021-019 emitida por la SEPS.

### b. Edición, Revisión y Aprobación del documento


1. Elaborado por:		
NOMBRE	CARGO	FECHA
Ing. Mirta Corelia	Consultor Independiente	25-07-2014
Dr. Beker Montesdeoca	Consultor independiente	08-03-2022
1. Revisado por:		
NOMBRE	CARGO	FECHA
Dr. Miguel Gaibor/ Ing. Luis Mosquera	Delegados CAAP	02-09-2014
Lic. Mariana Arana	Gerente General COAC Unión El Ejido	05-09-2014
Ec. Héctor Cuásquer Lic. Mariana Arana	Técnico Almeller Gerente COACUEE	20-10-2017
Ec. Héctor Cuásquer	Presidente Comité de Gobernanza	23-08-2019
Vinicio Arboleda	Comité de Ética	21-04-2021
Mariana Arana		21-04-2021
Eduardo Haro		21-04-2021
Vinicio Arboleda	Presidente del Comité de Ética	08-03-2022
Mariana Arana Rocío Terán Mireya Loza Eduardo Cumba	Comisión designada	29-03-2022
2. Aprobado por:		

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>CO-GG-GC-01</b>
		Página 3 de <b>32</b>
<b>FECHA DE EMISIÓN:</b> 13-09-2014 <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> 31-03-2022	<b>PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO</b>	<b>VERSIÓN: 03.00</b>

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FECHA</b>
Fernando Coba Contreras	Presidente Consejo Administración	25-10-2019
Rolando Guevara	Presidente Consejo Administración	26-04-2021
Rolando Guevara	Presidente Consejo Administración	31-03-2022


<b>ELABORADO POR:</b> CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	<b>REVISADO POR:</b> COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	<b>APROBADO POR:</b> CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	<b>ALMACENAMIENTO</b>	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 4 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

## Contenido

<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>5</b>
<b>GENERALIDADES, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>7</b>
<b>PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS APLICABLES EN LA COOPERATIVA</b> .....	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>9</b>
<b>DEBERES Y PROHIBICIONES</b> .....	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>14</b>
<b>COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON LA SOCIEDAD</b> .....	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>15</b>
<b>COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO</b> .....	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	<b>15</b>
<b>LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS</b> .....	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	<b>16</b>
<b>POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO</b> .....	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	<b>17</b>
<b>USO DE BIENES, IMAGEN Y MARCA DE LA COOPERATIVA</b> .....	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO IX</b> .....	<b>19</b>
<b>MANEJO ÉTICO DE LA INFORMACIÓN</b> .....	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO X</b> .....	<b>22</b>
<b>MANEJO ÉTICO DE CONFLICTOS DE INTERESES</b> .....	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO XI</b> .....	<b>26</b>
<b>POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS</b> .....	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO XII</b> .....	<b>27</b>
<b>PROCESO SANCIONADOR</b> .....	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO XIII</b> .....	<b>29</b>
<b>COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b> .....	<b>29</b>
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b> .....	<b>32</b>
<b>DISPOSICIÓN FINAL</b> .....	<b>32</b>

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	REVISADO POR: COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	APROBADO POR: CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 5 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

## CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIÓN EL EJIDO

### CAPÍTULO I GENERALIDADES, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.- Objeto:** La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”, expide el presente Código de Ética y Comportamiento para establecer los lineamientos éticos y de óptimo comportamiento que deberán observar todos los integrantes de la Institución.

El Código de Ética y Comportamiento norma entre otros los siguientes temas:

- a. Principios y valores éticos;
- b. Deberes y prohibiciones;
- c. Compromisos institucionales con la sociedad;
- d. Cumplimiento del ordenamiento legal que regula a las Cooperativas;
- e. Lineamientos éticos para la captación de recursos;
- f. Políticas de prevención de la corrupción y soborno;
- g. Uso de bienes, imagen y marca de la Cooperativa;
- h. Manejo ético de la información;
- i. Conflictos de intereses;
- j. Políticas de prevención de lavados de activos y financiamiento de delitos;
- k. Procesos de contrataciones;
- l. Sanciones al incumplimiento del Código;
- m. Organismos internos encargados de realizar los procesos sancionatorios; y
- n. El debido procedimiento para su aplicación.


**Artículo 2.- Ámbito de aplicación:** El presente Código es la guía de conducta de la Cooperativa, tiene el carácter de obligatorio para los socios, representantes de la Asamblea General, vocales del Consejo de Administración, vocales del Consejo de Vigilancia, Comisiones, Comités, Gerencia, empleados, personas contratadas en servicios profesionales, proveedores y los grupos de interés de la Cooperativa.

**Artículo 3.- Objetivos específicos:** El presente Código de Ética y Comportamiento tiene como objetivos específicos los siguientes:

1. Establecer los valores y principios éticos y de conducta, que deberán observar y cumplir los Socios, Representantes a la Asamblea General, Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia, integrantes de Comités y Comisiones, Asesores y Empleados de la Cooperativa.
2. Establecer el procedimiento para tramitar las denuncias o hechos que atenten contra los valores y principios éticos determinados en el presente Código, para lo cual se deberá guardar concordancia con los principios y derechos constitucionales del debido proceso, el derecho a la legítima defensa y la presunción de inocencia.
3. Establecer las directrices inherentes a las infracciones y sanciones por el incumplimiento a los valores y principios éticos y de conducta, que deberá aplicar la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.
4. Definir las directrices para la conformación, funcionamiento y ámbito de competencia de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

**Artículo 4.- Marco legal:** Este Código se fundamenta en el ordenamiento jurídico nacional, así

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO	COMISIÓN ASIGNADA	CONSEJO ADMINISTRACIÓN	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
FECHA:08/03/2022	FECHA:29/03/2022	FECHA:31-03-2022	ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 6 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

como en el institucional, contenido en los siguientes cuerpos legales:

1. Constitución de la República del Ecuador.
2. Código Orgánico Monetario y Financiero.
3. Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario; su Reglamento General; Resoluciones de la Junta de Política Monetaria; y la Junta de Regulación Financiera.
4. Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos; y su Reglamento General.
5. Estatuto Social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Unión El Ejido".
6. Reglamento Interno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Unión El Ejido".
7. Reglamento de Buen Gobierno de la Cooperativa.
8. Otra normativa conexa en esta materia.

**Artículo 5.- Definiciones:** Para la aplicación de este Código, los términos aquí señalados serán interpretados de acuerdo a las siguientes definiciones:

**Alta Gerencia.** Corresponde al nivel dentro de la Cooperativa que cuenta con autonomía para tomar decisiones, tales como: Gerente, Presidentes de los Consejos, jefes de área y quienes deben ejecutar las decisiones del Consejo de Administración.

**Conducta.** Es el conjunto de acciones que rigen el comportamiento de un ser humano, que determinan la manera como las personas gobiernan su vida y dirigen sus acciones y actitudes. Norma particular de comportamiento humano, consistente en las reacciones y actitudes que produce un estímulo o acción determinada.

**Falsa denuncia.** Denunciar o acusar a una persona ante una autoridad, como autora o cómplice de un delito de acción pública o privada, a sabiendas de que es inocente, o simular contra ella la existencia de pruebas materiales que le impliquen en el cometimiento de un delito o acción contraria a las leyes y buenas costumbres.

**Fraude.** Engaño, abuso de confianza, acto contrario a la verdad o a la rectitud.

**Grupos de interés.** Se define a las personas e instituciones con las que tiene relación la Cooperativa en sus actividades de intermediación financiera, así como a los socios, representantes a la asamblea general, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia, integrantes de Comités o Comisiones, organismos de control, empleados de la Institución, clientes, proveedores y entes o actores sociales.

**Políticas institucionales.** Son declaraciones y principios que orientan las acciones de la Cooperativa y delimitan el espacio dentro del cual, la administración podrá tomar decisiones. Las políticas son dictadas por el Consejo de Administración.

**Prevención.** Es el conjunto de medidas ejecutadas previo el inicio y continuación de la relación comercial, para evitar que la Cooperativa sea utilizada para ingresar, transferir o invertir recursos provenientes de fuentes ilícitas o para financiar el terrorismo.

**Principios.** Conjunto de leyes, normas, reglas, que orientan y regulan la conducta en la vida de una persona o institución.


**Proveedor.** Es la persona, natural o jurídica, que facilita bienes y servicios a la Cooperativa, que adquiere para su funcionamiento operativo. Adicionalmente, se considera proveedor a la persona natural o jurídica que entrega a la entidad recursos financieros reembolsables o no.

**Reglas de conducta.** Son las normas que orientan el comportamiento de los administradores, empleados y dependientes de la Cooperativa, a través de la declaración de principios, valores y formas de proceder.

**Riesgo legal.** Posibilidad de pérdida por sanción, multa o indemnización por incumplimiento de la ley, normas o instructivos.

**Riesgo reputacional.** Probabilidad de pérdida por mala imagen, desprestigio de la Cooperativa

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO	COMISIÓN ASIGNADA	CONSEJO ADMINISTRACIÓN	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
FECHA:08/03/2022	FECHA:29/03/2022	FECHA:31-03-2022	ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 7 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

o sus negocios.

**Riesgo operativo.** Posibilidad de pérdida por deficiencia o fallas en el recurso humano, procesos, tecnología y acontecimientos externos.

**Riesgo de contagio.** Probabilidad de pérdida que se puede ocasionar a la Cooperativa, directa o indirectamente, por acción o experiencia de un relacionado vinculado con los delitos de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo.

**Señales de alerta.** Son aquellos elementos o signos, que evidencian los comportamientos particulares de los socios, clientes o usuarios y las situaciones atípicas que presentan las operaciones y transacciones, que puedan encubrir actividades de lavado de activos o de financiamiento de delitos como el terrorismo.

**Transparencia.** Es el valor social que genera confianza, seguridad y muestra el lado positivo de los individuos.

**Valores.** Son principios que permiten conocer la nobleza moral, la entereza en el cumplimiento de los deberes ciudadanos, el comportamiento de las personas dentro de la sociedad.

**Artículo 6.- Aprobación y socialización:** Este Código de Ética y Comportamiento, deberá ser conocido, discutido y aprobado por el Consejo de Administración.

El Comité de Cumplimiento tendrá la facultad de elaborar y proponer las reformas que fueren necesarias al presente Código de Ética y Comportamiento, cuando las circunstancias y necesidades lo exijan, las mismas que serán presentadas al Consejo de Administración para su análisis y aprobación.

El Comité de Cumplimiento, en coordinación con el área de Promoción y Capacitación, será el encargado de la difusión y socialización del presente Código a directivos y empleados, una vez que se encuentre aprobado.

**Artículo 7.- Observancia de la legislación ecuatoriana y de la normativa institucional:** El presente Código de Ética y Comportamiento y las normas del ordenamiento jurídico vigente en el Ecuador, así como los reglamentos, manuales y políticas internos establecidos por la Institución, son de cumplimiento obligatorio por todos los directivos, empleados y los grupos de interés definidos en el presente Reglamento.


## CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS APLICABLES EN LA COOPERATIVA

**Artículo 8.- Principios aplicables en la Cooperativa:** La Cooperativa establece que aplicará los Principios Universales del Cooperativismo con los alcances establecidos por la Alianza Cooperativa Internacional, adicionalmente se definirán los principios de lealtad, diligencia y reserva que guiará la actuación de los órganos de gobierno, dirección, control, gerencia y jefaturas, con los alcances que se detallan en este Reglamento.

**Artículo 9.- Principios universales del cooperativismo:**

- Adhesión abierta y voluntaria:** Las Cooperativas deben permitir la libre afiliación de las personas que les interese pertenecer a la institución, sin discriminación de ninguna clase.
- Control democrático de los miembros:** Las Cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 8 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

3. **Participación económica de los socios:** Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la Cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la Cooperativa.
4. **Autonomía e independencia:** Las Cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros.
5. **Educación, formación e información:** Las Cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus Cooperativas.
6. **Cooperación entre Cooperativas:** Las Cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
7. **Compromiso con la comunidad:** Las Cooperativas trabajan para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio políticas aceptadas por sus miembros.

**Artículo 10.- Principio de lealtad:** Se refiere a mantener un trato solidario, de respeto, consideración, cooperación y de lealtad mutua, desempeñando en todo momento una conducta intachable y transparente en consonancia con la ética y las buenas costumbres.

La aplicación de este principio, implica ser leales con los socios, con la Cooperativa, con los Directivos, Gerencia, entre compañeros de trabajo y con la comunidad a la que se sirve, actuando con responsabilidad y protegiendo los intereses colectivos por sobre los intereses personales.

**Artículo 11.- Principio de diligencia:** Es realizar un trabajo o cumplir una función con eficiencia y eficacia, de forma ordenada, con dedicación, considerando los detalles que pudieren afectar el trabajo, presentarlo en el momento oportuno, evitando los errores y minimizando los riesgos inherentes a la actividad desarrollada.


**Artículo 12.- Principio de reserva:** Es guardar discreción en la difusión de la información que se le proporcione o lleguen a tener acceso, los socios o clientes, directivos, gerencia, empleados, proveedores u otras personas, relacionada con la actividad o funcionamiento de la Cooperativa, en especial aquella información protegida con sigilo o reserva por la normativa vigente.

**Artículo 13.- Principios éticos:** La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido” determina los siguientes principios éticos, como parte de su cultura organizacional, los mismos que se constituyen en parte integral del comportamiento cotidiano de todos quienes la integran:

1. **Respeto.** La Cooperativa garantiza el respeto a los derechos humanos y promueve su cumplimiento en todas las relaciones contractuales y laborales entre los grupos de interés.
2. **Probidad.** La Cooperativa, sus Directivos o empleados se abstendrán de involucrarse en actos de corrupción, soborno o irregularidades financieras, o en otros actos o hechos ilegales, en cualquiera de sus actividades.
3. **Integridad.** La Cooperativa se compromete a guardar integridad, es decir, actuar de manera correcta y coherente en todos sus actos.
4. **Idoneidad.** La Cooperativa se compromete a reclutar personal con la suficiente competencia, tanto a nivel de conocimientos como de experiencia, para que ejerza una profesión o cargo determinado, en base a sus méritos personales y profesionales.
5. **Lealtad.** La Cooperativa basa sus actuaciones en el principio de lealtad en todos sus actos jurídicos y administrativos; en consecuencia, sus directivos y empleados deberán guardar lealtad recíproca.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO	COMISIÓN ASIGNADA	CONSEJO ADMINISTRACIÓN	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
FECHA:08/03/2022	FECHA:29/03/2022	FECHA:31-03-2022	ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO



	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 9 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

6. **Equidad.** La Cooperativa busca la promoción y valoración de las personas, sin importar las diferencias culturales, sociales o de género.
7. **Compromiso.** La Cooperativa y su personal se comprometen a desempeñarse de una manera ética, legal y coherente con sus valores y sus objetivos misionales.

**Artículo 14.- Valores institucionales:** La Cooperativa define los valores como un conjunto de creencias, actitudes, reglas de conducta personal, que deben enmarcar y determinar los comportamientos de los integrantes o grupos de interés de la Cooperativa, su forma de trabajar y relacionarse con los demás, en consecuencia, los Representantes a la Asamblea General, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia, miembros de las comisiones y comités, así como el personal de empleados, deben observar y practicar los siguientes valores institucionales:

1. **Cultura organizacional.** - Conjunto de modos de vida y costumbres de dar atención a los socios y la comunidad tomando en cuenta sus requerimientos y necesidades.
2. **Transparencia.** - La información que se provee debe ser veraz, no debe emitir juicios y debe verse desde las evidencias y el sentido común. Tiene que ejercerse con responsabilidad y nunca confundirse con un asunto personal.
3. **Innovación.** - Cambio que introduce aspectos novedosos, cosas de última aplicación, útiles en la actualidad.
4. **Prudencia financiera.** - Principio aplicable en todas las decisiones financieras para beneficio de la Cooperativa y sus socios, logrando óptimas condiciones en todas las operaciones con el menor riesgo.
5. **Responsabilidad social.** - Hecho de ser responsable, comprometido con las necesidades de la comunidad, en especial lo atendido o desfavorecido.
6. **Respeto por la naturaleza.** - El respeto por la naturaleza es inseparable de la actitud de las personas con el mundo. Es un tema global y no puede entenderse como un tema ético aislado.

### CAPÍTULO III DEBERES Y PROHIBICIONES

**Artículo 15.- Deberes de los socios:** Son deberes de los socios en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a. Actuar con lealtad hacia la Cooperativa y sus integrantes;
- b. Reportar errores o actos antiéticos que se susciten en la Cooperativa;
- c. Devolver valores entregados indebidamente;
- d. Cuidar la integridad de las instalaciones de la Cooperativa;
- e. Advertir sobre riesgos que pudieren afectar a la Cooperativa o sus integrantes.


**Artículo 16.- Prohibiciones a los socios:** Son prohibiciones a los socios en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a. Discriminar a los integrantes de la Cooperativa;
- b. Emitir acusaciones sin fundamento en contra de los integrantes de la Cooperativa;
- c. Difundir información con sigilo o reserva de información de la Cooperativa;
- d. General pánico financiero en contra de la Cooperativa.

**Artículo 17.- Deberes de los representantes:** Son deberes de los Representantes de la Asamblea General, en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a. Asumir una posición de aprendizaje permanente y auto preparación para cumplir sus funciones;

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO	COMISIÓN ASIGNADA	CONSEJO ADMINISTRACIÓN	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
FECHA:08/03/2022	FECHA:29/03/2022	FECHA:31-03-2022	ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 10 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

- b. Obtener, analizar e informarse adecuadamente sobre los expedientes de las Asambleas Generales para emitir criterios y votos conscientes de los temas puestos a su consideración;
- c. Participar proactivamente en las Asambleas Generales;
- d. Mantener actuaciones dentro del marco de la normativa vigente y de régimen parlamentario, en especial en el uso de la palabra;
- e. Advertir sobre los riesgos que estaría asumiendo la Asamblea General que no fuesen compatibles con la normativa vigente o su actividad;
- f. Revelar oportunamente conflictos de intereses que pudiere tener en la Cooperativa;
- g. Informar oportunamente sobre relaciones directas e indirectas que mantengan entre sí o con los grupos de interés de la Cooperativa, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, en especial cuando se trate de procesos de adquisición o contratación; y
- h. Llenar los formularios de parentesco establecidos en la normativa de la Cooperativa incluyendo a todos los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.


**Artículo 18.- Prohibiciones a los Representantes:** Son prohibiciones de los Representantes de la Asamblea General, en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a. Abandonar o desconectarse de las sesiones de la Asamblea General sin pedir autorización previa;
- b. Ausentarse y con ello dejar sin quórum a la Asamblea General;
- c. Atentar de palabra u obra en contra de Representantes, Directivos, Gerente, empleados o socios;
- d. Emitir criterios sin fundamento o carente de documentos de sustento;
- e. Mocionar, apoyar o votar por mociones en temas que no son competencia de la Asamblea General;
- f. No revelar u ocultar conflictos de intereses que pueda tener con la Cooperativa, sus directivos o empleados;
- g. Obtener beneficios personales o familiares de proveedores, contratistas, socios, clientes o terceros a cambio de otorgar créditos en condiciones extralegales o favorecer en la suscripción de contratos con la Cooperativa; y
- h. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la Ley o a los intereses de la Cooperativa, con los cuales se pueda perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, o poner en riesgo su reputación y de la Cooperativa.

**Artículo 19.- Deberes de los Vocales de los Consejos:** Son deberes de los Vocales de los Consejos, en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a. Cumplir en todo momento la normativa vigente en la Cooperativa;
- b. Otorgar el tiempo suficiente para el ejercicio de sus funciones como vocal e integrante de los comités o comisiones en los que sea designado;
- c. Emitir criterios y apoyar la aprobación de políticas y resoluciones motivadas y debidamente analizadas en sus Consejos;
- d. Anteponer en las decisiones el interés común por sobre los intereses personales;
- e. Dimitir en caso que llegare a constituirse en un elemento de riesgo reputacional, legal u operativo para el Consejo del cual forma parte o para la Cooperativa;
- f. Permitir ser asesorado por Gerencia y el personal especializado de la Cooperativa en los temas que son de su análisis y resolución;
- g. Cumplir con el debido proceso y velar por el derecho a la defensa de las personas que sean

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO	COMISIÓN ASIGNADA	CONSEJO ADMINISTRACIÓN	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
FECHA:08/03/2022	FECHA:29/03/2022	FECHA:31-03-2022	ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 11 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

- sujetos de procesos sancionadores en la Cooperativa;
- h. Mantener un impecable manejo financiero personal y de ser el caso de la sociedad conyugal;
  - i. Tener intachable comportamiento personal dentro y fuera de la Cooperativa;
  - j. Llenar los formularios de parentesco establecidos en la normativa de la Cooperativa incluyendo a todos los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y,
  - k. Informar oportunamente sobre relaciones directas e indirectas que mantengan entre sí o con los grupos de interés de la Cooperativa, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, en especial cuando se trate de procesos de adquisición o contratación.


**Artículo 20.- Prohibiciones a los Vocales de los Consejos:** Son prohibiciones a los Vocales de los Consejos, en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a. Excederse en los períodos para los cuales fueron elegidos;
- b. Aplicar estrategias para impedir el cumplimiento de la normativa vigente;
- c. Asumir funciones que no son de su competencia;
- d. Influir en la contratación de personal o celebración de contratos;
- e. Atentar de palabra u obra en contra de Representantes, Directivos, Gerente, empleados o socios;
- f. Influir para que Gerencia asuma riesgos legales u operativos contrarios a la normativa vigente;
- g. Obtener beneficios personales o familiares de proveedores, contratistas, socios, clientes o terceros a cambio de otorgar créditos en condiciones extralegales o favorecer en la suscripción de contratos con la Cooperativa.
- h. Buscar beneficios tales como capacitaciones, pasantías, eventos u otros similares nacionales o extranjeros no planificados por la Cooperativa; y
- i. Acosar laboral o sexualmente a los empleados de la Cooperativa.

**Artículo 21.- Deberes de la Gerencia:** Son deberes de la Gerencia en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a. Emitir disposiciones dentro del ámbito de su competencia orientados al beneficio de la mayoría de los socios;
- b. Ser el mayor referente ético y de buen comportamiento en la Cooperativa;
- c. Apoyar el correcto desempeño de la Asamblea General, Consejos de Administración y Vigilancia, Comisiones, Comités y empleados de la Cooperativa;
- d. Administrar el personal con trato justo y equitativo, procurando su desarrollo profesional y personal en la Cooperativa;
- e. Defender los intereses institucionales ante cualquier organismo y en toda instancia;
- f. Mantenerse actualizado en la normativa que rige la actividad que desarrolla la Cooperativa;
- g. Presentar oportunamente las propuestas de políticas, normativas y resoluciones para que sean analizadas y aprobadas por los organismos directivos;
- h. Informar sobre situaciones que pudieren generar conflicto de intereses con la Cooperativa
- i. Mantener un impecable manejo financiero de sus cuentas personales y de ser el caso de la sociedad conyugal;
- j. Mantener un intachable comportamiento personal dentro y fuera de la Cooperativa;
- k. Informar oportunamente sobre relaciones directas e indirectas que mantengan entre sí o con los grupos de interés de la Cooperativa, vinculado a las actividades y decisiones que

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO	COMISIÓN ASIGNADA	CONSEJO ADMINISTRACIÓN	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
FECHA:08/03/2022	FECHA:29/03/2022	FECHA:31-03-2022	ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 12 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

estén dentro de su ámbito de acción, en especial cuando se trate de procesos de adquisición o contratación; y,

- I. Llenar los formularios de parentesco establecidos en la normativa de la Cooperativa incluyendo a todos los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.


**Artículo 22.- Prohibiciones a la Gerencia:** Son prohibiciones a la Gerencia en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a. Otorgar preferencias a socios, representantes, vocales de consejos, de comités, comisiones o empleados;
- b. Establecer relaciones sentimentales con directivos o empleados de la Cooperativa;
- c. Establecer relaciones contractuales con la Cooperativa directa o indirectamente diferentes a los de su función gerencial;
- d. Influir en los resultados de los procesos electorales de representantes a la Asamblea General o vocales de los Consejos;
- e. Ocultar información a los organismos directivos sobre los riesgos que pueda enfrentar la Cooperativa en base a los reportes proporcionados por las diferentes jefaturas de área de la Cooperativa y las propuestas para mitigarlos;
- f. Atentar de palabra u obra en contra de Representantes, Directivos, empleados o socios;
- g. Acosar laboral o sexualmente a directivos o empleados de la Cooperativa;
- h. Obligar a que se realicen registros contables sin fundamento o pagos sin los respaldos respectivos;
- i. Obtener beneficios personales o familiares de proveedores, contratistas, socios, clientes o terceros a cambio de otorgar créditos en condiciones extralegales o favorecer en la suscripción de contratos con la Cooperativa;
- j. Decidir contrataciones o transacciones por sobre los límites establecidos en la normativa vigente o de las autorizaciones emitidas por los organismos directivos; y,
- k. Realizar o disponer pagos a empleados de organismos de regulación y control para la obtención de resoluciones o pronunciamientos conforme a sus intereses.

**Artículo 23.- Deberes de los Empleados:** Son deberes de los empleados de la Cooperativa, en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a. Cumplir con las normas laborales y las establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Reglamento de Seguridad e Higiene;
- b. Guardar absoluta lealtad a la institución;
- c. Realizar los trabajos encomendados cumpliendo todos los parámetros, a tiempo y de la manera más eficiente;
- d. Atender con igual diligencia a todos los clientes internos y externos, sin preferencias o discriminación;
- e. Informar a las instancias internas correspondientes cuando llegue a conocer de la existencia de actos contrarios a la normativa vigente o reñidos a las disposiciones de este Código;
- f. Mantener un intachable comportamiento personal y profesional, dentro y fuera de la Cooperativa mientras se encuentre en el ejercicio de sus funciones;
- g. Guardar en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente el sigilo y la confidencialidad de la información de la Cooperativa que llegare a tener conocimiento en razón del cumplimiento de sus funciones;
- h. Mantener un impecable manejo de sus finanzas personales y de ser el caso de la sociedad conyugal;
- i. Actuar en las actividades a su cargo con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción,

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 13 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

- sin atender a ningún tipo de presión o interés personal;
- j. Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses; y,
  - k. Aplicar las normas de ética previstas en el presente Reglamento, tanto en sus actuaciones personales como laborales.

**Artículo 24.- Prohibiciones a los Empleados:** Son prohibiciones a los empleados de la Cooperativa en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a. Otorgar preferencias en los trámites a su cargo a representantes, vocales de consejos, de comités, comisiones, compañeros de trabajo, parientes o socios;
- b. Establecer relaciones sentimentales que creen conflicto de intereses, con directivos o compañeros de trabajo;
- c. Establecer relaciones contractuales con la Cooperativa directa o indirectamente;
- d. Realizar campaña en favor o en contra de candidatos a la Asamblea General;
- e. Recibir cualquier tipo de regalo, beneficio o compensación de socios o clientes, por los servicios que presta la Cooperativa;
- f. Realizar actos de acoso hacia directivos, gerencia, empleados o socios de la Cooperativa;
- g. Atentar de palabra u obra en contra de Representantes, Directivos, Gerente, empleados o socios;
- h. Requerir pagos o compensaciones a socios o clientes para cumplir con su trabajo; y,
- i. Gestionar o presionar a compañeros para el otorgamiento de créditos en favor de familiares, directivos, empleados o socios.


**Artículo 25.- Deberes de las personas contratadas en servicios profesionales:** Son deberes de las personas contratadas por servicios profesionales, en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a. Mantener un intachable comportamiento personal y profesional durante la ejecución del contrato de servicios celebrado con la Cooperativa;
- b. Guardar en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente el sigilo y la confidencialidad de la información de la Cooperativa que llegare a tener conocimiento en razón de su relación contractual;
- c. Cumplir con el objeto del contrato con eficiencia y profesionalismo, apegado a los valores éticos previstos en el presente Reglamento; y,
- d. Advertir a la Cooperativa sobre los riesgos detectados en la prestación de los servicios profesionales.

**Artículo 26.- Prohibiciones a las personas contratadas en servicios profesionales:** Son prohibiciones a las personas contratadas en servicios profesionales, en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a. Incrementar injustificadamente los valores o términos de referencia de los contratos suscritos con la Cooperativa;
- b. Solicitar el pago de honorarios por servicios prestados presentado facturas de terceras personas;
- c. Ofrecer o entregar pagos, compensaciones o sobornos a directivos, gerente o empleados, por los contratos que se celebren con la Cooperativa;
- d. Inducir a actos de corrupción en la celebración de contratos a directivos, gerente o empleados;
- e. Agredir en forma física o verbal a Directivos, gerente o empleados de la Cooperativa;
- f. Abstenerse de cualquier relación sentimental con directivos, gerencia o empleados; y,
- g. Alterar informes referentes a la prestación de servicios o contratos que tenga con la

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 14 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

Cooperativa.

**Artículo 27.- Deberes de los proveedores:** Son deberes de los proveedores de la Cooperativa en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a. Guardar sigilo y confidencialidad de la información de la Cooperativa que llegare a tener conocimiento, en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente;
- b. Cumplir con los requisitos establecidos en las normas tributarias y no estar inmerso en actos de defraudación tributaria;
- c. Mantener las calificaciones que establece la normativa vigente, ante los organismos de control, cuando su actividad así lo requiera;
- d. Tener derechos como dueño o concesionario sobre los bienes, productos, servicios, software u otros que contrate con la Cooperativa;
- e. Ofrecer respaldo técnico o de mantenimiento óptimos, dentro de los niveles de servicio contratados con la Cooperativa; y,
- f. Entregar información en caso de auditorías internas o externa, solicitada por la Cooperativa.

**Artículo 28.- Prohibiciones a los proveedores:** Son prohibiciones a los proveedores de la Cooperativa en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a. Incrementar injustificadamente los valores o términos de referencia de los contratos suscritos con la Cooperativa;
- b. Ofrecer o entregar pagos, compensaciones o sobornos a directivos, gerente o empleados, por los contratos que se celebren con la Cooperativa;
- c. Inducir a actos de corrupción en la celebración de contratos a directivos, gerente o empleados;
- d. Generar confrontación entre los diferentes estamentos de la Cooperativa por la ejecución del contrato;
- e. Retener arbitrariamente o no entregar en los tiempos adecuados la información de la Cooperativa a la que hubiere tenido acceso en la ejecución del contrato;
- f. Agredir en forma física o verbal a Directivos, gerente o empleados de la Cooperativa; y,
- g. Abstenerse de cualquier relación sentimental con directivos, gerencia o empleados.

#### CAPÍTULO IV

#### COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON LA SOCIEDAD


**Artículo 29.- Definición del compromiso de la Cooperativa con la sociedad:** La Cooperativa como parte de los principios universales del Cooperativismo cumple con el compromiso con la comunidad de la cual se origina y a la cual sirve.

En consecuencia, aplicará los principios de Responsabilidad Social que se reflejarán en el Balance Social Cooperativo. La Cooperativa destinará dentro de su presupuesto anual recursos razonables para respetar y promover los derechos de las personas, el crecimiento de la sociedad y el cuidado del medio ambiente.

La gestión de Responsabilidad Social que desarrolle la Cooperativa estará alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos en la Política de Responsabilidad Social.

La Cooperativa rendirá cuentas a sus socios y a la sociedad sobre su gestión en materia de responsabilidad social, de conformidad con la normativa vigente y el presente Código.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 15 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

**Artículo 30.- Derechos de los integrantes de la sociedad:** La Cooperativa reconoce a los integrantes de la Sociedad los siguientes derechos:

1. De proponer con los debidos sustentos proyectos de beneficio a la sociedad que puedan ser desarrollados por la Cooperativa.
2. De suscribir convenios de ayuda y beneficio mutuo para implementar o gestionar programas alineados con los objetivos de desarrollo sostenible definidos en el Plan Estratégico.
3. De ser informados por los canales que establezca la Cooperativa sobre los proyectos de responsabilidad social cooperativa que tenga implementados.

## CAPÍTULO V

### COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO

**Artículo 31.- Compromisos de la Cooperativa en el cumplimiento de las leyes y normativa aplicable al Sector Financiero Popular y Solidario:** La Cooperativa como institución financiera del sistema popular y solidario, que administra recursos de sus socios y clientes, asume los siguientes compromisos:

1. Cumplimiento de todas las normas que regulan su actividad.
2. Aplicar en caso de duda, la disposición que sea más beneficiosa para la mayoría de sus socios y clientes.
3. Cumplimiento de todas sus obligaciones patronales.
4. Cumplimiento de todas las obligaciones tributarias nacionales, provinciales y cantonales.
5. Alinear su normativa interna dentro de la jerarquía normativa nacional prevaleciendo las normas Constitucionales.


## CAPÍTULO VI

### LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS

**Artículo 32.- Lineamientos éticos aplicables a la Cooperativa para la captación de recursos económicos:** La Cooperativa realizará captaciones de recursos de sus socios y público en general cumpliendo los siguientes principios:

- a. **Transparencia:** La Cooperativa aplicarán las tasas de interés pasivas respetando lo determinado por el organismo de control con relación a montos y plazos, que permitan a los socios y clientes tener claridad en las condiciones que contratan sus inversiones.
- b. **Cumplimiento:** La Cooperativa honrará los montos y tiempos establecidos en los documentos que se suscriben con los socios y clientes al momento de la captación de recursos.
- c. **Información fehaciente:** La Cooperativa informará con claridad y explicando razonablemente todas las condiciones de las captaciones a plazo, por lo que está prohibido realizar publicidad engañosa que pudiere inducir a error a los socios y clientes en la captación de sus recursos.
- d. **Competencia leal:** La Cooperativa competirá con otras instituciones del sistema financiero nacional utilizando medios idóneos y cumpliendo a cabalidad las leyes, reglamentos, disposiciones de los entes de control y normativa interna de la institución.
- e. **Respeto a la imagen corporativa:** No efectuará comentarios que puedan afectar la imagen de otras instituciones financieras o contribuir a la divulgación de rumores sobre estas para obtener captaciones de socios o clientes.
- f. **Custodio de recursos:** Es prohibido a los empleados y directivos de la Cooperativa, recibir personalmente o disponer a otro empleado o directivo, a manera de encargo u otras figuras,

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO	COMISIÓN ASIGNADA	CONSEJO ADMINISTRACIÓN	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
FECHA:08/03/2022	FECHA:29/03/2022	FECHA:31-03-2022	ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 16 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

dinero o bienes, para ser conservados o custodiados en las bóvedas, ventanillas o instalaciones de la Cooperativa, fuera de los procedimientos propios de la intermediación financiera.

## CAPÍTULO VII POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO

**Artículo 33.- Políticas para evitar casos de corrupción:** La Cooperativa con la finalidad de evitar el cometimiento de casos de corrupción aplicará las siguientes políticas:

- a. **Conocimiento de la contraparte:** La Cooperativa establecerá políticas en su normativa interna que le permita establecer la existencia de antecedentes judiciales, en fiscalía general del estado o contraloría general del estado, por incumplimientos o procesos por cohecho, concusión, sobornos u otros delitos relacionados.
- b. **Verificación de información personal e institucional:** La Cooperativa establecerá en su normativa la obligación de realizar verificaciones en las referencias comerciales y personales que presenten las contrapartes que deseen contratar con la Cooperativa y dependiendo del monto, conforme a la política institucional realizará verificaciones adicionales para determinar que las contrapartes no presenten antecedentes de actos de corrupción y sobornos en otras instituciones con las que mantenga o haya mantenido contratos.
- c. **Cesación de contratos:** En los contratos que celebre la Cooperativa, dependiendo de la política institucional que diferenciará por montos, se incluirán en los contratos cláusulas que establezcan como causal de terminación anticipada y sin derecho a ninguna compensación o indemnización, el que se compruebe que la persona contratada realizó actos de corrupción o de soborno en la Cooperativa o en otras instituciones financieras.
- d. **Lista de control:** La Cooperativa establecerá un listado de las personas naturales o jurídicas de las cuales se tiene conocimiento que han participado en actos de corrupción o de soborno, con las cuales tendrá prohibido entablar relaciones comerciales o contractuales.
- e. **Tolerancia cero:** La Cooperativa asume el compromiso de no ofrecer pagos, beneficios, facilidades en créditos, atenciones, invitaciones u otras formas de compensación, a empleados de organismos de regulación o control, empresas auditoras o calificadoras de riesgo, para obtener respuestas o resultados diferentes a los que determina la ley.
- f. **Buenas prácticas:** La Cooperativa asume como compromiso seguir fortaleciendo las políticas para evitar casos de corrupción o de soborno basados en las mejores prácticas que se apliquen en el sector financiero popular y solidario.


**Artículo 34.- Políticas para evitar el soborno:** La Cooperativa con la finalidad de evitar sobornos aplicará las siguientes políticas:

### 1. CON LOS SOCIOS:

- a. Establecerá mecanismos que aseguren que la atención a los requerimientos de operaciones de crédito se despache en el orden en que fueron solicitados, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa interna;
- b. Castigará a empleados, personal contratado y directivos hasta con la desvinculación o remoción según corresponda cuando se demostrare que recibieron sobornos de los socios para el trámite de operaciones de crédito;
- c. Establecerá mecanismos para asegurar que los informes de avalúos de los bienes inmuebles que se entreguen en garantía por operaciones de crédito cumplan con los parámetros técnicos y descarte informes falsos generados por sobornos a los peritos evaluadores; y,
- d. Establecerá mecanismos para tramitar denuncias de los socios por pedidos de sobornos por empleados o peritos, o cuando se presenten retrasos infundados en los trámites de

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	REVISADO POR: COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	APROBADO POR: CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO			



	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 17 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

operaciones de crédito.

## 2. CON LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS:

- La Cooperativa establecerá como causal de destitución para los Vocales de los Consejos el que se llegue a comprobar que recibieron sobornos, cualquiera sea su origen, para celebrar contratos o transacciones con la Cooperativa;
- Los procesos de contratación se sustentarán en los informes que se preparen en las diferentes Comisiones o Comités especializados creados para el efecto o que tengan dichas funciones, según la normativa vigente y/o criterios técnicos; dichos informes, para ser desestimados por el Consejo de Administración, previamente requerirán de un criterio técnico emitido por un profesional especializado en la rama que se trate el contrato; y,
- Los vocales de los Consejos participarán exclusivamente en los procesos de contratación en los que tengan decisión, según los niveles de autorización de contrataciones establecidos en el Reglamento Interno; y, les es prohibido intervenir o incidir a favor o en contra de quienes participen en procesos de contratación asignados a otros estamentos de la Cooperativa.

## 3. CON GERENCIA:

- La Cooperativa establecerá como causal de destitución de la Gerencia cuando se llegue a comprobar que recibió sobornos para celebrar contratos;
- La Gerencia deberá negar cualquier propuesta de contratación que contenga la entrega de valores, atenciones, pasantías u otros beneficios para su persona, los vocales de los Consejos incluidos sus parientes, como condición para suscribir un contrato; y,
- La Gerencia dispondrá a la Unidad de Cumplimiento que se lleve un registro, en caso de identificar que una persona natural o jurídica, haya realizado propuestas de sobornos para que se celebren contratos con dichas personas o cualquier tipo de beneficios no contemplados en los contratos.

## 4. CON JEFES DE OFICINAS OPERATIVAS O AGENCIAS:

- La Cooperativa establecerá como causal de visto bueno en el Reglamento Interno de Trabajo el que los jefes de oficinas operativas o agencias, se demuestre que recibieron sobornos para la concesión de créditos en el ámbito de su decisión establecidos en la Cooperativa; y,
- Deberán realizar contrataciones con los diferentes proveedores calificados por la Cooperativa.

## CAPÍTULO VIII

### USO DE BIENES, IMAGEN Y MARCA DE LA COOPERATIVA


**Artículo 35.- Reglas para el uso de los bienes de la Cooperativa:** Los bienes de la Cooperativa pueden ser bienes muebles, inmuebles, derechos de patentes y marcas; su uso se regirá conforme a lo que establezcan los reglamentos específicos dictados por el Consejo de Administración y que deberán observar los lineamientos éticos que se establecen en este Código.

**Artículo 36.- Bienes inmuebles:** Los bienes inmuebles de la Cooperativa pueden ser de dos clases según su origen y destino:

- Bienes Inmuebles de Uso de la Cooperativa, sean estos de su propiedad o rentados; y,
- Bienes Inmuebles originados por el giro del negocio financiero.

El uso de cada uno de estos bienes es específico y guardará los lineamientos éticos que en forma específica se detallan en este capítulo.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 18 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

**Artículo 37.- Bienes inmuebles de uso de la Cooperativa:** Los bienes inmuebles de uso de la Cooperativa son aquellos que la Institución utiliza para la realización de sus actividades intermediación financiera.

El uso de estos bienes inmuebles debe observar los siguientes lineamientos éticos:

- La Gerencia a través del personal operativo delegado, deberá cuidar el buen estado de los bienes inmuebles de uso de la Cooperativa, destinando recursos y gestiones para su mantenimiento y funcionalidad;
- Los inmuebles de uso de la Cooperativa se destinarán al funcionamiento de la Institución; excepcionalmente y contando con una política o reglamento previo, se podrá facilitar el uso de las instalaciones para fines diferentes;
- En los bienes inmuebles de uso de la Cooperativa se asegurarán áreas de acceso restringido para proteger valores y equipos informáticos;
- Es prohibido fumar, consumir alcohol o sustancias estupefacientes en los bienes inmuebles de uso de la Cooperativa, su transgresión deberá constar como falta muy grave.

**Artículo 38.- Bienes inmuebles originados por el giro del negocio financiero:** Son los bienes Inmuebles de la Cooperativa, recibidos en dación en pago por los socios o en adjudicación judicial en juicios iniciados por la Institución por la recuperación de cartera.

El uso de estos bienes inmuebles debe observar los siguientes lineamientos:


- La Gerencia a través del personal operativo delegado, deberá cuidar la conservación de los inmuebles hasta que se logre realizar la venta respectiva;
- Estos bienes se destinan para la venta, aplicando las políticas o reglamentos que para el efecto determine el Consejo de Administración;
- La venta de estos bienes no se los puede realizar a empleados, directivos, gerencia y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni arrendarlos;
- En caso los bienes inmuebles originados en el giro del negocio financiero no pudieren ser vendidos a pesar de realizarse los esfuerzos razonables para hacerlo, podrán ser destinados a campañas de promoción cumpliendo con la normativa emitida al respecto; y,
- Estos bienes inmuebles no podrán ser usados por los empleados, directivos o gerencia como uso personal oneroso o gratuito.

**Artículo 39.- Uso de vehículos:** Los vehículos de la Cooperativa serán usados conforme a las políticas o reglamentos aprobados por el Consejo de Administración, que deberá contemplar los siguientes lineamientos éticos:

- Son para uso exclusivo en gestiones de la Cooperativa.
- Se prohíbe el uso personal de los vehículos institucionales.
- Los vehículos deben estar custodiados por quien haya sido designado conforme a las normas de la Cooperativa.
- No podrán conducir los vehículos de la Cooperativa personas que no cuenten con documentos que le faculden legalmente para hacerlo.
- No podrán conducir los vehículos de la Cooperativa personas que se hallen en estado etílico o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas; la inobservancia de esta disposición será causal para desvinculación de gerencia o empleados y de destitución para directivos.

**Artículo 40.- Uso de equipos electrónicos:** El uso de equipos electrónicos estará normado en las

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO	COMISIÓN ASIGNADA	CONSEJO ADMINISTRACIÓN	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
FECHA:08/03/2022	FECHA:29/03/2022	FECHA:31-03-2022	ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 19 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

políticas o reglamentos aprobados por el Consejo de Administración que deberá contemplar los siguientes lineamientos éticos:

- Los equipos electrónicos se utilizarán primordialmente en las instalaciones de la Cooperativa, excepcionalmente y cumpliendo el proceso establecido en la normativa vigente se permitirá que empleados lleven equipos electrónicos fuera de las instalaciones, para trabajos específicos.
- Al permitirse que equipos electrónicos sean utilizados fuera de las instalaciones de la Cooperativa, se cuidará que la información que contengan y estén sujetas a sigilo o reserva, no puedan ser accedidos sin claves de acceso o autorizaciones debidas.
- Los equipos electrónicos funcionarán y deberán contener programas cuyas licencias sean adquiridas o arrendadas por la Cooperativa, es prohibido utilizar o instalar en los equipos electrónicos de la Institución programas ilegales, redes sociales o aplicaciones no autorizados.

**Artículo 41.- Uso de la imagen y marca de la Cooperativa:** La Cooperativa deberá implementar un Manual de Imagen y Marca Cooperativa en el cual detallará todos los aspectos técnicos que resguarden la misma, normativa que deberá contemplar los siguientes lineamientos:

- La marca de la Cooperativa deberá estar registrada conforme a la ley de patentes y marcas vigente en el país.
- Cuando cualquier persona natural o jurídica desee utilizar la imagen o marca de la Cooperativa, deberá pedir autorización escrita a Gerencia.
- Los proveedores para poder utilizar la marca o imagen de la Cooperativa en sus promocionales deberán pedir autorización previa y cumplir con las disposiciones del Manual de Imagen.
- Gerencia deberá comparecer ante las instancias respectivas para defender la imagen o marca de la Cooperativa cuando haya tenido un uso inadecuado o no autorizado.


## CAPÍTULO IX MANEJO ÉTICO DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 42.- Obligaciones éticas del manejo de información:** Para un correcto manejo de la información de la Cooperativa, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones éticas:

- Está totalmente prohibido manipular los registros o información de la institución o de cualquiera de sus áreas, ya sea para simular el cumplimiento de metas u objetivos o para obtener un beneficio personal.
- Toda la información generada en las diferentes actividades de la Cooperativa es confidencial y solo podrá ser divulgada por autorización de la Gerencia General o a solicitud de las autoridades pertinentes.
- Las personas que tengan acceso a información técnica, contable o financiera deben tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación o filtración de dicha información a personas no autorizadas.
- Se deberán abstener de realizar acciones que puedan influir, manipular o engañar a cualquier trabajo de fiscalización que se efectúe en la institución.
- Se deberá evitar que la información confidencial a la que tengan acceso los empleados, directivos y colaboradores pueda llegar a conocimiento de personas no autorizadas para ello.

**Artículo 43.- Información privilegiada:** Entendiendo como información privilegiada aquella información de carácter concreto, bien sea de la Cooperativa, de sus socios/clientes o

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 20 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

proveedores, que no ha sido dada a conocer al público y que, de serlo, la habría tenido en cuenta una persona medianamente diligente o prudente para tomar una decisión.

Los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de:

- Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada de la Cooperativa, de sus socios/clientes o proveedores, salvo el caso que el administrador o trabajador por la naturaleza de sus funciones requiera de esta información para cumplimiento de metas.
- Suministrar a terceros información que éste no tenga derecho a recibirla.
- Aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada que conozca en razón de su cargo.

**Artículo 44.- Uso de la información:** Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa deberá mantener la confidencialidad en el manejo de la información, documentación de la Cooperativa y sobre los asuntos tratados en las reuniones de trabajo. No alterar documentos o registros para ocultar acciones dolosas.

**Artículo 45.- Información al público:** En la medida de lo posible, siempre y cuando el marco legal lo permita, los empleados deberán cerciorarse de que el público ha recibido a satisfacción la información requerida. Tanto la información proporcionada como, en su caso, el motivo que justifique la negativa a proporcionarla, se expondrán en forma clara y comprensible.

**Artículo 46.- Custodia e integridad de la información:** La información, datos, registros y operaciones que realizan los socios/clientes, deberán contener la mayor exactitud y precisión posibles, que permita reflejar con transparencia las operaciones realizadas con la institución. En general, todos los administradores y empleados serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.


**Artículo 47.- Abuso de información privilegiada:** Se considerará falta grave el uso arbitrario de información privilegiada. En consecuencia, los administradores y empleados se atenderán a las sanciones establecidas en el Estatuto Social, Reglamento Interno, Código de Trabajo o Reglamento Interno de Personal, según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas contempladas en la ley.

**Artículo 48.- Confidencialidad:** Los administradores y empleados deberán mantener la debida discreción sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la Cooperativa se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a terceras personas las tecnologías, metodologías y secretos comerciales o estratégicos que pertenezcan a la Cooperativa, a sus socios/clientes o proveedores, a los que hayan tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto comercial o estratégico en forma ilegítima. Estas obligaciones continuaran incluso después de tres años de su desvinculación de la Cooperativa.

**Artículo 49.- Sigilo y reserva:** De conformidad con las normas de Sigilo y Reserva que recoge el Código Orgánico Monetario y Financiero, en sus artículos del 352 al 356, no se podrá revelar

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 21 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

información de los usuarios obtenida a través de cualquier fuente interna.

En particular, los administradores y empleados estarán prohibidos de utilizar los datos de los socios y clientes con fines ilegítimos o para transmitirlos a personas no autorizadas, es decir deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de socios y clientes, que conozcan en el desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que, por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.

En desarrollo de lo anterior deberán abstenerse de:

- Proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los socios o clientes de la Cooperativa a personas distintas del mismo socio/cliente, salvo el caso de personas autorizadas, representantes o apoderados, y de las autoridades u organismos facultados por la ley, en los términos de la misma;
- Proporcionar información sobre las operaciones de socios o clientes a los administradores y empleados de la propia institución, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones; y,
- Comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de la Cooperativa o de terceras personas.

**Artículo 50.- Confidencialidad de la información interna:** Ningún integrante de la Cooperativa, podrá divulgar información interna acerca de los administradores, empleados, proveedores, planes de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias de mercado que puedan perjudicar el desenvolvimiento de las actividades financieras de la institución.


**Artículo 51.- Confidencialidad de información de administradores y empleados:** La Cooperativa garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los files de personal de un administrador o empleado. Los expedientes no serán revelados fuera de la institución, excepto cuando el propio interesado lo solicite, o cuando lo disponga el organismo administrativo o legislativo o el tribunal o la autoridad judicial competente.

**Artículo 52.- Generación de documentos y comunicaciones:** Para la generación de documentos y comunicaciones a los socios o clientes, se deberá considerar la asignación expresa de los límites y atribuciones establecidas por la institución y su contenido deberá observar las normas de respeto y cordialidad, considerando los lineamientos establecidos en la política de comunicación de la Cooperativa.

**Artículo 53.- Prohibición en uso o divulgación de información para beneficio de terceros:** Es prohibido a todos los integrantes de la Cooperativa, socios, directivos, gerencia, empleados, personas contratadas en prestación de servicios o proveedores, divulgar a terceros para beneficio de aquellos o de sus relacionados, por cualquier medio, información que hayan recibido expresamente o a la que hayan tenido acceso que sea protegida con sigilo, reserva, restringida o privilegiada.

En caso que se llegare a determinar que alguna persona divulgó información para beneficio de terceros en forma ilegal, no autorizada o sin cumplir los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente, será sancionada como falta muy grave, sin perjuicio que la Cooperativa inicie acciones administrativas, civiles o penales en contra de los responsables.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 22 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

## CAPÍTULO X MANEJO ÉTICO DE CONFLICTOS DE INTERESES

**Artículo 54.- Conflicto de intereses:** Los administradores y empleados deben evitar toda circunstancia que pueda originar un conflicto de intereses, entendiéndose por tal cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones.

Por intereses privados o personales, se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse en favor o utilidad de los propios administradores, empleados, sus familiares o su círculo de amigos y conocidos.

**Artículo 55.- Prohibiciones generales:** Ningún administrador o empleado de la Cooperativa debe, directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas:

- a. Para acelerar, tardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones; y,
- b. Para hacer valer su influencia ante otro administrador o empleado, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Todo beneficio está prohibido si proviene de una persona natural o jurídica que lleve a cabo dentro o con la Cooperativa una actividad contractual o profesional, que pudiera verse significativamente afectada por la decisión, acción, retardo u omisión de las actividades, registros, reportes e informes emitidos por la Cooperativa.

**Artículo 56.- Prohibición del condicionamiento de transacciones:** Será prohibido que se establezcan condiciones para brindar un producto o servicio a cambio de otro.


En consecuencia, los administradores y empleados no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la Cooperativa que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales o publicitarias que hagan parte del giro ordinario de los negocios y que tengan un objetivo comercial definido, tales como lapiceros, agendas, discos, entre otros, por valores de mínimo costo, o atenciones (comidas de negocios) de costos moderados.

**Artículo 57.- Conflicto de intereses en la Asamblea General:** Se establecen como políticas para prevenir el Conflicto de Intereses en la Asamblea General las siguientes:

1. Los Representantes deberán anteponer el interés de la Cooperativa o de la mayoría de los socios frente al interés personal o de la oficina operativa o agencia a la que representan.
2. La elección de vocales de los Consejos por la Asamblea General de Representantes deberá responder a la correcta integración cumpliendo los requerimientos de la normativa vigente antes que el interés personal de los Representantes.
3. Los Representantes deberán revelar la existencia de conflicto de intereses personales en aquellos asuntos en los que tenga que resolver como parte de la Asamblea General de Representantes, absteniéndose de participar en aquellas o para que en la reunión actúe su suplente.
4. Los Representantes se abstendrán de utilizar su calidad como tal, para obtener beneficios

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 23 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

en sus oficinas operativas o agencias, o ante la gerencia, que le beneficien personalmente o a terceras personas relacionadas.

**Artículo 58.- Conflicto de intereses en los Consejos de Administración y Vigilancia:** Se establecen como políticas para prevenir el Conflicto de Intereses en los Consejos de Administración y Vigilancia las siguientes:

1. Es prohibido a los vocales de los Consejos mantener contratos con la Cooperativa, de cualquier naturaleza, directamente o a través de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, al momento de asumir las funciones y mientras se encuentren como directivos.
2. Los vocales de los Consejos deberán declarar en el formulario de parentesco, que no tienen conflictos de intereses al momento de asumir la función, entendido como la existencia de contratos personales o de familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la Cooperativa o que poseen acciones en empresas que mantienen contratos vigentes con la Cooperativa.
3. Es prohibido a los vocales de los Consejos realizar gestiones ante Gerencia o Talento Humano, para que se contrate a proveedores o personas.
4. Es prohibido a los vocales de los Consejos solicitar o sugerir a la Gerencia para que realice actos o celebre contratos o disponga registros contables que no sean acordes a la normativa vigente.
5. Los vocales de los Consejos tienen la obligación de dimitir en caso se llegare a determinar que están inmersos en conflictos de intereses con la Cooperativa; en caso que no dimitieren será causal para remoción como vocal conforme lo determina la normativa interna.


**Artículo 59.- Conflicto de intereses de la Gerencia:** Se establecen como políticas para prevenir el Conflicto de Intereses en la Gerencia las siguientes:

1. Es prohibido a la Gerencia recibir comisiones o cualquier tipo de compensaciones por parte de proveedores, instituciones financieras, empresas de seguros, por contratos o servicios prestados a la Cooperativa.
2. La Gerencia no podrá contratar como empleados de la Cooperativa a parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
3. La Gerencia tiene prohibido inducir u obligar a los socios que obtienen créditos en la Cooperativa a que realicen contrataciones en locales comerciales de su propiedad o de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
4. La Gerencia tiene prohibido entregar regalos, ofrecer pasantías u otras acciones similares a los vocales de los Consejos para obtener la aprobación de políticas, normativa o resoluciones.

**Artículo 60.- Prevención de conflictos de intereses:** La Cooperativa establece como políticas de prevención de conflicto de intereses las siguientes:

1. Al vincularse los directivos, gerencia o empleados con la Cooperativa, deberán llenar formularios y declaraciones para determinar si en forma personal o a través de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, mantienen contratos con la Cooperativa.
2. Los directivos, gerencia y empleados de la Cooperativa tienen prohibido contratar con la Cooperativa en forma directa o a través de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, para lo cual cada año deberán llenar una declaración que confirme lo señalado en este numeral.
3. Será causal de remoción para directivos, destitución para gerencia o desvinculación en los

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 24 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

empleados si se llegare a determinar que violaron la prohibición determinada en este artículo, debiendo cumplirse el debido proceso y garantizando el derecho a la defensa.

- Los contratos que suscriba la Cooperativa deberán contener una cláusula en la cual establezca la declaración de la persona contratada que no tiene relaciones familiares o de negocios con los vocales de los Consejos, Gerencia o empleados de la Cooperativa en forma personal o a través de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; igualmente detallará la cláusula que en caso de determinarse que se incumplió las normas de conflictos de intereses, las partes acuerdan que el contrato podrá ser terminado unilateralmente por la Cooperativa y que por ese hecho no se generaría el pago de indemnizaciones o compensaciones.

**Artículo 61.- Detección de conflictos de intereses:** Para detectar la existencia de conflictos de intereses la Cooperativa implementa las siguientes políticas:

- Declaraciones:** Los directivos, gerencia y empleados deberán realizar declaraciones de no tener conflictos de intereses al iniciar la relación con la Cooperativa y en forma anual mientras se mantienen en la institución.
- Verificaciones:** El Oficial de Cumplimiento y Jefe de Talento Humano realizarán verificaciones periódicas para determinar que no existan conflictos de interés de los directivos, gerencia y empleados; y, en caso se llegaren a detectar la existencia de conflictos, activarán los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Denuncias:** La Cooperativa a través de Auditoría Interna, Oficial de Cumplimiento o Consejo de Vigilancia, conocerá de denuncias que pueda presentar cualquier persona en contra de directivos, gerencia o empleados por conflicto de intereses, los que se tramitarán conforme a lo establecido en este Código o lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Institución.

**Artículo 62.- Manejo de conflictos de intereses:** Cuando la Cooperativa llegare a determinar la existencia de conflicto de intereses de los representantes, vocales de los consejos, gerencia o empleados adoptará las siguientes políticas:

- Desistir de la contratación:** En cuanto sea posible se desistirá de la contratación o se dará por terminado en forma unilateral el contrato, cuidando que la Cooperativa no sea objeto de demandas o pago de indemnizaciones por terminación anticipada.
- Desvinculación:** Al demostrarse la existencia del conflicto de intereses la Cooperativa realizará los procedimientos para remover a los representantes o vocales de los consejos, destituir a gerencia o desvincular a los empleados implicados.

**Artículo 63.- Evaluación de los conflictos de intereses:** La Cooperativa establece como políticas de evaluación de conflicto de intereses las siguientes:


- La Cooperativa llevará un registro de los casos de conflictos de intereses que se hubieren detectado en el ejercicio económico como parte de la administración del riesgo administrativo y riesgo legal.
- Cuando la Unidad de Cumplimiento y Talento Humano determinen la existencia de conflictos de intereses, a través del Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR) realizará el análisis para determinar las fallas que lo permitieron y sugerirá al Consejo de Administración la adopción de políticas o reformas de normativas que minimicen la posibilidad de que se vuelva a generar un conflicto de intereses similar.

**Artículo 64.- Proceso para resolución de conflicto de intereses:** El proceso para resolución de conflictos de intereses en la Cooperativa cumplirá el siguiente procedimiento:

- La investigación inicial de la existencia de conflicto de intereses, lo realizarán Auditoría


ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO



	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 25 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

- Interna, Comité de Cumplimiento o Consejo de Vigilancia.
2. Cuando de los informes realizados por Auditoría Interna, Comité de Cumplimiento o Consejo de Vigilancia se determinará que presumiblemente existiría conflicto de intereses, la Presidencia del Consejo de Administración remitirá un oficio al Presidente de la Comisión Permanente de Resolución de Conflictos, para que convoque a sus integrantes a reunión extraordinaria, a fin de que realicen un expediente sobre el caso.
  3. El Presidente de la Comisión Permanente de Resolución de Conflictos con el oficio y documentos de sustento convocará a los vocales de la Comisión para que estructuren un expediente que deberá tener tres partes, la inicial acusatoria, la intermedia de presentación de descargos y la tercera resolutoria conforme se detalla en este artículo:
    - I. **Inicial acusatoria:** El Presidente de la Comisión iniciará el proceso en el cual señalará el supuesto conflicto de intereses, los sustentos y las personas supuestamente involucradas, a quienes dispondrá que Secretaría de la Comisión proceda a notificar mediante documento que detalle los hechos y la sanción que se les podría imponer, documento a ser entregado ya sea en el domicilio que tengan registrado en la Cooperativa, en persona cuando desarrollen su actividad en la Institución o en el correo electrónico que tengan registrado en las bases de la Cooperativa.  
La notificación señalará que las personas tendrán derecho a presentar sus descargos en el término de quince días contados desde la fecha de la notificación y que podrán solicitar ser recibidos en Comisión General por la Comisión Permanente de Resolución de Conflictos, si así lo solicitaren.
    - II. **Presentación de descargos:** Las personas notificadas deberán entregar sus descargos dentro del término de quince días de recibida la notificación por Secretaria de la Comisión y tendrán derecho a solicitar ser recibidos en Comisión General siempre que lo hagan dentro del término que tiene para presentar descargos.  
Los descargos podrán ser presentados aplicando las disposiciones de presentación de pruebas establecidos en el Código Orgánico General de Procesos.
    - III. **Parte resolutoria:** El Comité de Resolución de Conflictos, una vez que haya recibido los descargos, o en rebeldía si en caso las personas notificadas no hubieren respondido dentro del término correspondiente, procederán a recabar los informes que estimen pertinentes de los diferentes departamentos de la Cooperativa, para lo cual solicitarán a la Gerencia que lo requiera de los empleados correspondientes.  
Contando con los elementos suficientes para sustentar una resolución, el Presidente de la Comisión elaborará un proyecto de resolución el cual será remitido a los vocales de la Comisión en forma previa a la reunión en la que tomarán decisión sobre el conflicto de intereses.  
En la reunión en que tomen la decisión analizarán todos los documentos presentados por los diferentes empleados de la Cooperativa y los de descargo, si se hubieren presentado, con ello procederán a tomar la resolución respectiva.  
Para decidir que existe un conflicto de intereses y por tanto la aplicación de una sanción requieren del voto unánime de sus integrantes, en caso no hubiere unanimidad, se procederá al archivo del caso.  
Si la resolución fuere que existe el conflicto de intereses, procederá a señalar la sanción correspondiente y dispondrá que se proceda a comunicar a los involucrados la resolución, la misma que podrá ser apelada ante la Asamblea General, para lo cual los interesados deberán presentar ante el Presidente de la Comisión un oficio, dentro del término de cinco días de notificada la resolución, para que sea conocida y resuelta ante la Asamblea General.
  4. Cuando la resolución de la Comisión de Resolución de Conflictos sea la de establecer la existencia del Conflicto de Intereses y la sanción a los involucrados, se deberá notificar en el

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO	COMISIÓN ASIGNADA	CONSEJO ADMINISTRACIÓN	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
FECHA:08/03/2022	FECHA:29/03/2022	FECHA:31-03-2022	ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 26 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

mismo lugar o los mismos medios que se comunicó el inicio del proceso, la resolución de la Comisión y el señalamiento de que los involucrados podrán presentar una apelación a través de un oficio formal al Presidente de la Comisión, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la resolución.

Si no presentaren la apelación o si lo hicieren luego de transcurrido el término de cinco días, la resolución quedará en firme y se aplicará la sanción adoptada.

Si se presenta la apelación en el término establecido, el Presidente de la Comisión lo pondrá en conocimiento del Presidente del Consejo de Administración para que lo incluya como punto del Orden del Día de la siguiente Asamblea General.

El tratamiento de la apelación cumplirá igual procedimiento que el establecido en el Reglamento Interno para los procesos de exclusión de socios.

La resolución de la Asamblea General será de última instancia interna de la Cooperativa.

## CAPÍTULO XI POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

**Artículo 65.- De la prevención, detección y erradicación del delito del lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo:** Los administradores y empleados para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer e implementar las políticas y procedimientos para prevenir, detectar y erradicar el delito de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, descritas en el Manual pertinente.

**Artículo 66.- Reporte de actividades inusuales e injustificadas:** Los administradores y empleados estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento, aquellas transacciones de la contraparte que, por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero y no presentan una justificación financiera o económica razonable.


**Artículo 67.- Informe del Oficial de Cumplimiento:** De conformidad con las normas legales para prevenir, detectar y erradicar el delito de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar las investigaciones de los casos reportados o transacciones inusuales fundamentadas y presentará un informe detallado de aquellas al Comité de Cumplimiento, a fin de que se pueda determinar, previo análisis y en un acto de buena fe, si es procedente reportar a las autoridades competentes las transacciones inusuales no justificadas.

**Artículo 68.- Ceguera intencional:** Los administradores y empleados deberán abstenerse de no ver "Intencionalmente" los indicadores de riesgo que alertan sobre la presunción del cometimiento de un delito de lavado de activos o financiamiento del terrorismo y otros delitos.

**Artículo 69.- Testaferrismo:** Los administradores y empleados deberán abstenerse de prestar su cuenta bancaria, nombre, identidad, firma, RUC o facturas para adquirir bienes o derechos tales como: propiedades, vehículos, crear empresas, recibir o enviar dinero, importar o exportar bienes, entre otros, para ocultar lavado de activos u operaciones ilegales realizados por terceros.

De igual manera deberán abstenerse de convertirse en guardianes de las organizaciones

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 27 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

delictivas dedicadas al lavado de activos, para esconder directamente a los beneficiarios de las cuentas.

**Artículo 70.- Intereses éticos y de cumplimiento:** Los integrantes de la Cooperativa deben anteponer la observancia de los principios éticos y los intereses de cumplimiento al logro de las metas institucionales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

**Artículo 71.- Sanciones por incumplimiento:** El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir, detectar y erradicar el delito del lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo será considerado como falta muy grave y causal de despido sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que contempla la ley especial respectiva, respetando el debido proceso, el derecho a la defensa y la presunción de inocencia.

## CAPÍTULO XII PROCESO SANCIONADOR

**Artículo 72.- De las sanciones por transgresiones al Código de Ética y Comportamiento:** Las transgresiones a la normativa del Código de Ética y Comportamiento serán sancionadas siguiendo los procedimientos establecidos en este Código y subsidiariamente por las normas establecidas en el Reglamento Interno de la Cooperativa y el Reglamento Interno de Trabajo. Las infracciones se clasificarán en graves o muy graves conforme a lo establecido en este Capítulo.

**Artículo 73.- Infracciones graves:** Serán infracciones graves las siguientes:

1. Las que establezca el presente Código.
2. Las transgresiones al Código cuyo incumplimiento no haya generado procesos administrativos sancionadores por organismos de control de la Cooperativa.

**Artículo 74.- Infracciones muy graves:** Serán infracciones muy graves las siguientes:


1. Las que establezca en forma específica este Código.
2. Las que se sancionen con exclusión, remoción, destitución o terminación de relación contractual.
3. Las transgresiones que generen procesos administrativos sancionadores por organismos de control de la Cooperativa.

**Artículo 75.- Clasificación de las sanciones:** Dependiendo de la gravedad de los hechos, la Cooperativa, a través de la Comisión Permanente de Resolución de Conflictos y cumpliendo los procedimientos establecidos en este Código, podrá imponer sanciones por infracciones graves o sanciones por infracciones muy graves, las que se clasifican en sanciones de aplicación a los socios, directivos o empleados.

La aplicación de las sanciones establecidas en este Capítulo, son en ámbito interno de la Cooperativa y por tanto independientes a cualquier otra acción administrativa, civil o penal a que pudiere dar lugar la conducta de la persona involucrada.

**Artículo 76.- Sanciones a los Empleados:** Las sanciones a los empleados, incluida la Gerencia General por infracciones podrán ser:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 28 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

#### I. SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES:

- Amonestación escrita, con registro en su hoja personal; y
- Sanción económica de hasta el máximo establecido en las normas laborales vigentes y en el caso de Gerencia General hasta el 10% de sus honorarios.

#### II. SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES:

- Desvinculación del empleado, quedando la Gerencia General facultada a determinar el mecanismo a aplicarse para dicha 8 y en caso el sancionado sea el Gerente General, el Consejo de Administración tomará la resolución aplicando el proceso establecido en el Reglamento Interno;
- Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por dos períodos contabilizados desde la siguiente elección que se realice una vez terminada su relación de dependencia con la Institución; y
- Pérdida de la calidad de socio de la Cooperativa aplicándole el proceso de exclusión.

**Artículo 77.- Sanciones a los socios:** Las sanciones a los socios podrán ser:

#### I. SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES:

- Amonestación escrita; y,
- Sanción económica hasta por el valor equivalente al diez por ciento del salario básico unificado del trabajador en general.

#### SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES:

- Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por hasta dos períodos, contados desde la fecha de la sanción;
- Pérdida de la calidad de socio de la Cooperativa aplicándole el proceso de exclusión; y,
- Solicitud de imposición de multa por el organismo de control por difusión de información reservada o restringida de la Cooperativa.

**Artículo 78.- Sanciones a los directivos:** Las sanciones a los directivos podrán ser:

#### I. SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES:

- Amonestación escrita;
- Sanción económica a los Representantes a la Asamblea General de hasta el valor equivalente al veinte por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general; y,
- Sanción económica a los vocales principales del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia de hasta el valor equivalente a un salario básico unificados del trabajador en general.

#### II. SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES:


- Prohibición a que pueda participar en procesos electorales para reelección inmediata;
- Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por hasta dos períodos, contados desde la fecha de la sanción;
- Pérdida de la calidad de directivo aplicándole el proceso de remoción;
- Pérdida de la calidad de socio aplicándole el proceso de exclusión; y,
- Solicitud de imposición de multa por el organismo de control por difusión de información reservada o restringida de la Cooperativa.

**Artículo 79.- Sanciones a proveedores:** Las sanciones a los proveedores podrán ser:

#### I. SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES:

- Amonestación escrita; y,

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 29 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

- b. Sanción económica a la persona natural o jurídica proveedora con el máximo establecido en el Contrato.

## II. SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES:

- Sanción económica máxima permitida en el Contrato;
- Terminación unilateral del contrato;
- Eliminarle del listado de proveedores calificados por cuatro años; y,
- Eliminación del listado de proveedores de forma permanente.

**Artículo 80.- Calificación de las supuestas faltas a la normativa:** La calificación de las supuestas faltas los realizarán dependiendo del supuesto infractor los siguientes organismos:

- El Jefe de Talento Humano y la Auditora Interna obtendrán los documentos que demostrarían el cometimiento de una infracción por parte de los Empleados de la Cooperativa.
- El Consejo de Vigilancia elaborará el expediente y calificará las supuestas faltas de Socios, Representantes, vocales de comisiones y comités, vocales de los Consejos de Administración, Gerencia y Auditor Interno.
- El Consejo de Administración elaborará el expediente y calificará las supuestas faltas de los vocales del Consejo de Vigilancia.
- El Responsable de adquisiciones, Auditora Interna u Oficial de Cumplimiento elaborarán el expediente y calificará las supuestas faltas cometidas por los Proveedores.

**Artículo 81.- Resolución con juzgamiento de las infracciones:** La resolución con el juzgamiento de las infracciones al Código de Ética y Comportamiento corresponderá a la Comisión Permanente de Resolución de Conflictos en primera instancia.

El procedimiento de resolución de juzgamiento de infracciones a las disposiciones de este Código, se desarrollarán tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 64.- PROCESO PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES del mismo cuerpo legal.

## CAPÍTULO XIII COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS


**Artículo 82.- Comisión Especial Permanente de Resolución de Conflictos:** Se crea la Comisión Especial Permanente de Resolución de Conflictos con la finalidad de investigar denuncias, preparar los expedientes y resolver en primera instancia, las transgresiones al Código de Ética y Comportamiento.

**Artículo 83.- Integración:** La Comisión estará conformada por tres vocales con sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Administración nombrados de entre los Representantes de la Asamblea General, una vez conformada de entre los miembros se nombrará un Presidente y un Secretario.

Los vocales de la Comisión deberán tener título profesional de al menos tercer nivel o demostrar amplia y reconocida experiencia en manejo de organizaciones sociales o en instituciones financieras, así como predisposición a otorgar tiempo de calidad a la Cooperativa cuando se active el funcionamiento de la Comisión.

**Artículo 84.- Prohibiciones:** No podrán ser designados ni conformar la Comisión Especial de

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 30 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

Resolución de Conflictos, las siguientes personas:

- a. Los socios que se encontraren en proceso de exclusión;
- b. Los socios que mantengan vínculos contractuales con la Cooperativa, no inherentes a la calidad de socio;
- c. Los socios que se encontraren en mora por más de noventa días con la Cooperativa;
- d. Los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los Consejos, Gerente y empleados de la Cooperativa;
- e. Los que estuvieren incurso en otras prohibiciones estatutarias:
- f. Los miembros de la Asamblea o Junta General, miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, representantes legales, apoderados generales, auditores internos y externos de otras entidades del sector financiero popular y solidario;
- g. Quienes estuvieren en mora de sus obligaciones por más de sesenta días con cualquiera de las entidades del sistema financiero nacional;
- h. Quienes, en el transcurso de los cinco últimos años, hubieren sido removidos por el Organismo de Control:
- i. Quienes, en el transcurso de los últimos sesenta días, tengan obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- j. Quienes, en el transcurso de los últimos cinco años, hubieren incurrido en castigo de sus obligaciones por parte de cualquier entidad financiera;
- k. Quienes estuvieren litigando en contra de la Cooperativa;
- l. Quienes hubieren sido condenados por delito, mientras penda la pena y hasta cinco años después de cumplida; y,
- m. Quienes por cualquier causa estén legalmente incapacitados.

**Artículo 85.- Período de los integrantes:** El Consejo de Administración designará a los vocales de la Comisión por períodos de un año, pudiendo ser reelegidos por un período adicional, cuando concluya su segundo periodo no podrán ser elegidos como vocales de esta Comisión hasta después de transcurrido un periodo.

**Artículo 86.- Inicio de funciones y periodicidad de reuniones:** Designados los integrantes serán convocados por el Presidente del Consejo de Administración, dentro del mes siguiente a su designación, a una reunión de trabajo de inducción.


El taller de trabajo será de análisis del contenido del Código de Ética y Comportamiento, la forma de activación de la Comisión conforme a lo determinado en esta normativa; y de existir, la presentación de casos de transgresiones al Código de Ética y Comportamiento y la forma como estos se resolvieron.

Las reuniones ordinarias de la Comisión serán una vez cada seis meses y las reuniones extraordinarias exclusivamente cuando se ponga en su conocimiento la existencia de denuncias de transgresiones al Código de Ética y Comportamiento; las reuniones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Comisión.

Las Convocatorias de la Comisión se realizarán con una anticipación mínima de tres (3) días, sin contar el día en que se realice ni el día en que se desarrolle la misma.

**Artículo 87.- Funcionamiento de la Comisión:** La Comisión Especial de Resolución de Conflictos estará válidamente constituida, con la presencia de todos sus miembros.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 31 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

Las resoluciones se tomarán con el voto unánime de sus integrantes, que constarán en las actas que se elaborarán conforme a lo determinado en el Reglamento Interno.

La Comisión presentará hasta el 31 de enero de cada año, al Consejo de Administración, el informe de actividades, señalando los casos analizados, las resoluciones adoptadas y las sugerencias para nuevas disposiciones, derivadas de las experiencias.

**Artículo 88.- Funciones, atribuciones y deberes de la Comisión:** Son funciones, atribuciones y deberes de la Comisión los siguientes:

- Cumplir los principios establecidos en el presente Código de Ética y Comportamiento y las demás funciones que le determine la normativa vigente;
- Solicitar que se difunda el contenido del Código de Ética y Comportamiento a todos los grupos de interés definidos por la Institución;
- Conocer, investigar, tramitar y resolver las denuncias que se presenten en contra de Representantes a la Asamblea General, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia, miembros de comisiones y comités, empleados y proveedores, por presuntas transgresiones al Código de Ética y Comportamiento;
- Conocer y resolver sobre los casos de conflicto de interés, en el que puedan incurrir los Representantes de la Asamblea General, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia, miembros de comisiones y comités, empleados de la Institución y proveedores;
- Conocer y resolver sobre todos los casos que el Código de Ética y Comportamiento señale expresamente la intervención de la Comisión;
- Informar al menos semestralmente al Consejo de Administración, respecto de la efectividad, aplicabilidad del Código de Ética y Comportamiento; y,
- Las demás que expresamente establezca la normativa vigente.


**Artículo 89.- Excusas de los miembros de la Comisión:** Los miembros de esta Comisión deberán excusarse de participar en las sesiones, cuando se traten casos en los que hubiere motivo o relación que pudieren producir conflicto de intereses, a cuyo efecto se deberá comunicar oportunamente de tal particular al Consejo de Administración, para que notifique al vocal suplente respectivo quien debe reemplazarlo en la sesión o sesiones que se conozca del asunto que provocó la excusa.

**Artículo 90.- Procedimientos de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos:** Los procedimientos para conocer y resolver las denuncias de transgresiones al presente Código de Ética y Comportamiento o los casos de Conflictos de Intereses iniciarán con el pedido formal de la Presidencia del Consejo de Administración para que se reúnan junto con los documentos de sustento para que se aplique el procedimiento respectivo.

Cuando la supuesta transgresión se presuma que fue realizada por la Presidencia del Consejo de Administración, el pedido en forma excepcional podrá ser realizado por la Presidencia del Consejo de Vigilancia.

La Comisión deberá cumplir con los pasos establecidos en el artículo 64 del presente Código de Ética y Comportamiento y deberá en todo momento cumplir con el debido proceso y garantizar el derecho a la defensa de los inculcados.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 32 de 32
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2022	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN: 03.00

**Artículo 91.- Compensaciones a los miembros de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos:** Los miembros de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos recibirán una compensación semestral que será determinada por el Consejo de Administración en proporción al número de reuniones y casos que haya conocido y resuelto.

Las compensaciones se otorgarán bajo la modalidad dieta semestral, previo a la entrega del informe de actividades y la presentación de la factura respectiva por parte de cada uno sus miembros.

**Artículo 92.- Prohibición a la Comisión Especial de Resolución de Conflictos:** Es prohibido y causal de remoción de los miembros de la Comisión:

- a. Generar conflictos de gobernabilidad al interior de la Cooperativa en el ejercicio de sus funciones; y,
- b. Autoconvocarse y realizar reuniones extraordinarias para avocar conocimiento de denuncias sin contar con el pedido formal de la Presidencia del Consejo de Administración.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** La conformación de la Comisión Especial Permanente de Resolución de Conflictos deberá ser realizada por el Consejo de Administración dentro de los 30 días posteriores a la aprobación del presente Código de Ética y Comportamiento.

**SEGUNDA:** Los miembros de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos previo al inicio de sus funciones deberán ser capacitados en temas Resolución de Conflictos, dicha capacitación estará a cargo de la institución.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código de Ética y Comportamiento entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo de Administración y se deroga en su totalidad el anterior Código de Ética aprobado el 26 de abril de 2021.


El presente Código de Ética y Comportamiento fue discutido y aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido” en sesión realizada el 31 gde marzo de 2022. Según acta No. 010-2022

Lo Certifico

Lic. Marlene Negrete  
Secretaria Consejo de Administración  
COAC Unión El Ejido

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>CO-GG-GC-01</b>
		Página 33 de <b>32</b>
<b>FECHA DE EMISIÓN:</b> 13-09-2014 <b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b> 31-03-2022	<b>PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO</b>	<b>VERSIÓN: 03.00</b>

<b>ELABORADO POR:</b> CONSULTOR EXTERNO FECHA:08/03/2022	<b>REVISADO POR:</b> COMISIÓN ASIGNADA FECHA:29/03/2022	<b>APROBADO POR:</b> CONSEJO ADMINISTRACIÓN FECHA:31-03-2022	<b>ALMACENAMIENTO</b>	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO